



## Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, 14 septiembre de 2022

Proceso:	Acción popular
Accionante:	Andrés Humberto Vásquez Álvarez
Accionado:	Constructora Soriano SAS
Radicado:	630013103002-2022-00148-00
Asunto:	Inadmitir acción popular

Procede el Juzgado a resolver sobre la admisión de la acción constitucional de la referencia de conformidad con las normas generales y específicas para el asunto, puntualmente, el artículo 18 y 44 de la Ley 472 de 1998; ante lo cual se advierte que habrá de inadmitirse, de acuerdo con las siguientes razones, y para lo cual, se requiere:

1. El demandante precise la calidad con la que actúa en la presente acción popular y se aporte la prueba.
  - a-En caso de que el actor pretenda actuar a nombre del CONJUNTO RESIDENCIAL AMBAR RESERVA - PROPIEDAD HORIZONTAL se requiere el poder otorgado por la representante legal del referido Conjunto.
2. Se sirva precisar si la presente acción popular se dirige en contra de la Alcaldía de Armenia, teniendo en cuenta lo manifestado:

“En criterio de este ciudadano no sólo los responsables de la construcción, primera responsable, sino la Alcaldía Municipal son responsables por la vulneración y amenaza de los derechos colectivos reseñados en esta demanda.” (documento digital 003 Página 11)
3. Aporte las pruebas que pretende hacer valer en el proceso.
4. Se aclaren los hechos relacionados con La firma SHANTI ARQUITECTURA Y DISEÑO S.A.S., en el sentido de determinar su participación en este proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío,

### **RESUELVE**

**PRIMERO. INADMITIR** la acción popular, por las razones antes expuestas.

**SEGUNDO. CONCEDER** a la parte actora el término de tres (03) días para subsanar las deficiencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

**TERCERO.** Notificar esta providencia conforme lo dispone el artículo 2 de la Ley 472 de 1998 en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

**CUARTO:** Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, notifíquesele a la parte demandante el contenido del presente auto, a través del correo electrónico: [andvasal@hotmail.com](mailto:andvasal@hotmail.com)

NOTIFÍQUESE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS  
JUEZ

G.M

Firmado Por:  
Hilian Edilson Ovalle Celis  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6db85f211948d3349ef101e71abafe39b77f77602add4a8e739ccbf3d81b3814**

Documento generado en 14/09/2022 07:36:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**